



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-**

ACUERDO NUMERO 63-2022

Guatemala, 2 de noviembre de 2022

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-**

CONSIDERANDO

Que por mandato legal, el Secretario General es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y como máxima autoridad, le corresponde cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la Secretaría Nacional en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, así como la correcta administración del recurso humano de las dependencias y unidades administrativas que la conforman, para su funcionamiento eficiente, ético y transparente.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, sus reformas y su reglamento, la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- debe ser observante de los principios de integridad y transparencia en las adquisiciones y contrataciones que esta Secretaría ejecute, bajo los cuerpos legales que la misma requiere para un mejor ejercicio y eficiente administración pública.

CONSIDERANDO

Que en noviembre de 2020 se aprobó la Política de Integridad y Eficiencia Institucional de la SENABED, y bajo ese marco se generan los estándares de transparencia institucional y ética en el desempeño de sus trabajadores.

CONSIDERANDO

Que constituye un estándar internacional el hecho que las entidades públicas y privadas, como fuente de organización social, cuenten con disposiciones administrativas específicas para el desarrollo de su función; y tomando en consideración el mandato legal de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, se hace necesario contar con principios administrativos-financieros de integridad y transparencia, que monitoreen y transparente procesos con el objeto de optimizar los recursos y gestiones operacionales de la institución.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas referido al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, se establece una serie de disposiciones que van orientadas a la mejora del desempeño institucional y que en el componente de Entorno de Control y Gobernanza sugiere emitir disposiciones administrativas para lograr la calidad del gasto, a través del control de las adquisiciones, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios que estén orientados al cumplimiento de los resultados y productos institucionales, así como también que el componente de Actividades de Control, establece disposiciones sobre la identificación de riesgos de fraude por adquisiciones no autorizadas, uso o enajenación de activos, alteración de los registro de información u otros actos inapropiados.





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 21 literal b) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo 514-2011, así como en la normativa ya considerada.

ACUERDA

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO –SENABED-

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO. Las presentes disposiciones tienen como finalidad establecer las pautas mínimas de integridad y transparencia que deberán observar los servidores públicos en los procesos de gestión de adquisiciones y contrataciones en la SENABED.

ARTÍCULO 2. OBSERVANCIA GENERAL. Es de observancia general para todos los servidores públicos, equipo directivo y funcionarios de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, quienes deberán cumplir sus postulados y procedimientos aquí regulados.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN. Se reconocen los principios de integridad y transparencia aquellos por los que la institución se compromete conjuntamente con los servidores públicos, equipo directivo y funcionarios para el cumplimiento efectivo de su función pública.

3.1 Legalidad. Todo proceso de adquisiciones públicas, desde su inicio hasta su finalización, y de cualquier naturaleza o modalidad, deberá ceñirse obligadamente por los preceptos legales establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal anual que apruebe el Congreso de la República, y la Ley de Extinción de Dominio y su Reglamento. También le serán aplicables todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que correspondan a la aplicación de las normas indicadas.

3.2 Racionalidad: La adquisición debe ser estrictamente necesaria para satisfacer una necesidad institucional y su solicitud obedece a la satisfacción de esa necesidad institucional u obligación legal, de conformidad con su competencia.

3.3 Transparencia: Todos los actos de contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y suministros son públicos, y deben darse a conocer irrestrictamente por los medios públicos y legales existentes, como el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, Acceso a la Información Pública, y las modalidades que en el futuro surjan.

3.4 Calidad del Gasto: Las adquisiciones y en general el proceso administrativo correspondiente, deberá orientarse a alcanzar el máximo resultado posible con el mínimo de costo, así como maximizar la satisfacción con el mínimo gasto.

3.5 Objetividad: Toda adquisición deberá realizarse mediante un proceso objetivo para la selección del oferente y su oferta debe hacerse por su idoneidad, tanto en su respaldo, garantía y su precio.





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



3.6 Competitividad: La SENABED deberá impulsar la participación del mayor número de oferentes, para obtener las mejores opciones de compra, eliminando razonablemente barreras y restricciones que limiten la participación, y de conformidad con lo que establece el Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 4. DEBERES Y OBLIGACIONES. Todos los servidores públicos, equipo directivo y funcionarios de la Institución, deberán regirse por los deberes y obligaciones que para todo servidor público se establezcan en la Constitución Política de la República, las leyes ordinarias correspondientes a la materia y los reglamentos generales y específicos que normen la conducta y funciones del Estado.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Se entenderá para este propósito como Unidad Compradora, a la Sección de Compras y como Unidad Requirente, a las Direcciones, Jefaturas o Unidades que requieren la contratación o adquisición de bienes, servicios o suministros necesarios para su desempeño institucional. Estas disposiciones se aplican a ambas unidades.

ARTÍCULO 6. DISPOSICIONES ESPECIALES: Son las que se establecen para operacionalizar los principios de integridad y transparencia en las compras de la SENABED. Estos podrán modificarse en cualquier momento, para mejorar la ejecución dentro del marco de estos principios.

ARTÍCULO 7. EJECUCIÓN. Corresponde a las Unidades Administrativas y Direcciones correspondientes, la aplicación y ejecución de las presentes disposiciones, mediante las normativas internas y de aplicación operativa correspondientes.

ARTÍCULO 8. SUPERVISIÓN. La Unidad de Control Interno, así como la Unidad de Auditoría Interna de la Institución, deberán realizar todas las acciones de verificación de su competencia, emitiendo las recomendaciones que correspondan al Secretario General.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La vigencia del presente Acuerdo será inmediata y deberá publicarse en el Portal Web Institucional, así como darse a conocer mediante la comunicación interna correspondiente.



Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold
Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio